

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 22 de Octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 8213/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de las Mujeres Regias** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2012**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 12 de abril del 2013, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al

Ejercicio Fiscal 2012 del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias** para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el sujeto de fiscalización efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el ente público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo

dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal que el **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el **Instituto Municipal de las Mujeres Regias** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2012, presenta razonablemente el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo V del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de egresos correspondiente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

<u>Concepto</u>	<u>Real Importe</u>
INGRESOS	
Aportaciones Municipio de Monterrey	\$ 3,750,000
Productos Financieros	25,606
Total	\$ <u>3,775,606</u>

<u>Concepto</u>	<u>Real Importe</u>
EGRESOS	
Servicios personales	\$ 2,804,868
Materiales y suministros	201,551
Servicios generales	987,515
Bienes muebles e inmuebles	307,126
Total	\$ <u>4,301,060</u>

CUARTO.- En el apartado V del informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, siendo estas las siguientes:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

1. Se observó un incremento del 137% en el sueldo de la Directora General en relación al sueldo que percibía la Directora General anterior al pasar de \$ 40,000 a \$ 95,000 mensuales, no proporcionando el Instituto los parámetros que se utilizaron para la aprobación de dicha percepción, lo cual contraviene lo dispuesto en el Art.127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que menciona "Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e

irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades." en este tenor se aprecia que las responsabilidades de la Dirección General del Instituto establecidas en el Art 21 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias son las mismas que en la administración anterior, por lo que el sueldo actual no guarda una proporción razonable con respecto a las responsabilidades del puesto.

Adicionalmente, al comparar el sueldo de \$ 95,000 con los sueldos recibidos por las Directoras de los Institutos de la Mujer de los Municipios del área metropolitana, así como con el sueldo de la Directora del Instituto Estatal de la Mujer, se observa una diferencia significativa.

<u>Directoras Generales de los Institutos</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
Municipal de la Mujer de Guadalupe	\$ 35,100.00
Municipal de la Mujer de San Nicolás	\$ 28,805.00
Estatal de las Mujeres	\$ 79,414.00

a) Asimismo, lo observado en el párrafo anterior también contraviene lo dispuesto en el Art. 134 de este máximo ordenamiento que menciona " los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.", en este tenor se aprecia que el solo incremento en el sueldo de la Dirección General representa, al menos, un 21% del total del presupuesto aprobado para el año siguiente lo que afecta la eficiencia y economía en la administración de los recursos públicos.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DISPONIBILIDAD**GASTOS POR COMPROBAR**

2. No se localizó Manual de políticas y procedimientos para el registro y comprobación de los cheques emitidos por concepto de gastos por comprobar incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 fracción X Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PATRIMONIO**BIENES MUEBLES**

3. No se localizaron lineamientos y /o documentación que describa las políticas de registro de las adquisiciones de bienes muebles y enseres menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 fracción X del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ASUNTOS GENERALES

OTROS

4. No se localizó contrato de comodato del local ocupado por las oficinas del Instituto para extender la vigencia del mismo, incumpliendo con lo establecido en las cláusulas primera, tercera, cuarta, séptima y décima del contrato firmado el 01 de julio de 2010 con una vigencia del 29 de abril del 2010 al 28 de diciembre de 2012.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VI del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado**, es de señalar que no las hubo durante el año 2011. Así como también no se recibieron denuncias para la **“Revisión de situaciones excepcionales”**, según el apartado VII del informe.

SEXTO.- Con respecto al apartado VIII del informe, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicios previos al 2012, dentro de los cuales se informa que las acciones de Recomendación emitidas en anteriores revisiones han quedado concluidas.

SEPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del

Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Ente Fiscalizado en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el informe de resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comentario.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente Fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado V del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 14/22 a la 18/22 del referido informe, se deberá dar el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el sujeto fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como nos fue comunicado, dando cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública municipal.

En este punto, es importante señalar que la Auditoría Superior del Estado, informa de 4 (cuatro) observaciones diversas para las cuales se emitieron en total 4 (cuatro) acciones, de las cuales 3 (tres) de las identificadas como **“Recomendaciones en Relación a la Gestión o control interno”**, asimismo emitió 1 (una) acción identificadas como **“Promoción de Fincamiento de**

Responsabilidad Administrativa”, las cuales se definen, según lo señalado por el Órgano Fiscalizador en el Informe de Resultados en el apartado denominado **“Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de los resultados obtenidos de la revisión practicada”**, de la siguiente manera:

“Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG): Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

“Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA): Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.”

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su cuenta pública para el ejercicio fiscal 2012 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha cuenta pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2012, del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2012 del INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJERES REGIAS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a
COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

SERGIO PÉREZ DÍAZ

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

ALHINNA BERENICE VARGAS
GARCÍA

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. VOCAL:

GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

DIP. VOCAL:

HERNÁN SALINAS WOLBERG

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

DIP. VOCAL:

MARÍA CONCEPCIÓN LANDA
GARCÍA TÉLLEZ

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO MARTÍNEZ
DÍAZ